



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 93-04/2020-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de Abril de 2020.

VISTO:



El Expediente N° 1286, que contiene la Nota Informativa N° 015-02-2020-OPE-HCLLH, que adjunta el Informe N° 015-02/2020-EP-OPE-HCLLH, de fecha 03 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual otorga Opinión Favorable al "Plan Anual de Actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020", remitido por la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, mediante el Memorando N° 01-01/2020-CSST-HCLLH/SA; el Informe Legal N° 111-2020-AL-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su modificatoria, establece que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora (...)"

El artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR, el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Decreto Supremo N° 020-2019-TR establece que: "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

...!!!



///...

i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo. (...)

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, establece que: "La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas."

Que, en dicho contexto legal, mediante el Memorando N° 01-01/2020-CSST-HCLLH/SA, de fecha 22 de enero de 2020, la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al periodo 2018-2020, remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico de la entidad el "Plan Anual de Actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020", quien emite opinión favorable al mencionado plan mediante el Informe N° 015-02/2020-EP-OPE-HCLLH, de fecha 03 de enero de 2020;

Que, considerando que el "Plan Anual de Actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020", tiene como objetivo general promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la institución; y como objetivos específicos: 1) Gestionar políticas y lineamientos institucionales en Seguridad y Salud en el Trabajo. 2) Identificar, evaluar y valorar los riesgos en el trabajo y el reporte de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales. 3) Asegurar la participación en la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, así como promover la educación y capacitación preventiva-promocional a los trabajadores, resulta necesario la aprobación del precitado plan;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración; Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico; presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al periodo 2018-2020 y Jefe de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR el "Plan Anual de Actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020", que a folios 10 (diez) forma parte integrante de la presente resolución, el cual se ejecutará teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

...///



Resolución Directoral

///...

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al periodo 2018-2020, la responsabilidad de ejecutar y monitorear el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones que contiene el plan de trabajo aprobado mediante la presente resolución.

ARTICULO 3º.- DEJAR sin efecto todo acto que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR al Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del hospital.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. F. Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CNR 34237 - RNE 2000
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/JMLC/DRC/CMMN/EPM

C.c.

*Oficina de Administración

*Oficina de Planeamiento Estratégico

*Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

*Asesoría Legal